



Ayuntamiento de Badajoz
SECRETARIA GENERAL
SECCIÓN DE PATRIMONIO
Negociado de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

Servicio proponente:	ALUMBRADO	Número de expediente:	904/11
Tipo de contratación:	Administrativa	Clase de contrato:	SUMINISTRO
Forma de adjudicación:	Negociado CON Publicidad (cuantía inferior a 100.000,00 €)		
Descripción del objeto:	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ (FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL)		
Presupuesto base de licitación	67.790,74 €	Importe IVA:	12.202,33 €
Presupuesto total (IVA incluido)	79.993,07 €		
Presupuesto General de Gastos:	2.011	Nº operación RC:	2.647
Garantía provisional:	Exenta	Garantía definitiva:	5% precio de adjudicación (excluido el IVA)
Plazo presentación solicitudes participación	5 días naturales	Horario	De 9:00 a 13:00
Lugar presentación solicitudes participación	Ayuntamiento de Badajoz. Sección de Patrimonio-Contratación, Plaza de España, nº 1, 06002 - Badajoz		
Plazo presentación ofertas:	5 días naturales	Horario:	De 9:00 a 13:00
Lugar presentación ofertas:	Ayuntamiento de Badajoz. Negociado de Compras, Pasaje de San Juan, local 2 – D 06002 Badajoz		



Ayuntamiento de Badajoz
SECRETARIA GENERAL
SECCIÓN DE PATRIMONIO
Negociado de Contratación

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”.

FINANCIADA CON EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización mediante Procedimiento Abierto y tramitación urgente del “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas redactado por el Servicio de Alumbrado (Anexo I). Se trata de un Contrato de Suministro.

CPV/2008: 31500000

El Suministro reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la siguiente necesidad: “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”.

3.- PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación se fija en **setenta y nueve mil novecientos noventa y tres y siete céntimos de euro (79.993,07 €), IVA INCLUIDO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del suministro contratado, y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales a excepción del **IVA**, que figurara como partida independiente.

Las ofertas que excedan del precio total fijado por la Administración o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

4.- GASTOS DE PUBLICIDAD

El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan derivados de la contratación, adjudicación y formalización del contrato.

5.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2011.

6.- FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 13-2 del Real Decreto-Ley 13/2009): Mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 2.010.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 78 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de 2 de Noviembre de 2.009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN mes a contar desde la firma del correspondiente contrato. *(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el apartado 6.1 de la Resolución de 2 de Noviembre de 2.009 y en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre).*

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de 100.000,00 Euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Ley 13/2009 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley.

10.- GARANTÍAS

- a) Provisional.- Exenta (Según artículo 91.1 de LCSP 30/2007 de 30 de octubre).
- b) Definitiva.- El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5 % del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

La garantía habrá de ser constituida en metálico o en Aval Bancario.

11.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

No procede dada la clase de contrato.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera, conforme dispone el artículo 51 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

13.- PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Para participar en la primera fase del procedimiento, los candidatos deberán presentar un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **“SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”**.

En el referido sobre contendrá los siguientes documentos:

1) Una solicitud firmada por el candidato o persona que le represente redactada conforme al siguiente modelo:

D. _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del procedimiento negociado con publicidad convocado por el Ayuntamiento de Badajoz, y que tiene por objeto la contratación del Suministro _____, solicita ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta en base a los criterios objetivos de solvencia exigidos para la primera fase.

Lugar, fecha y firma.

2) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España e en Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

4) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar: que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluidos los impuestos municipales) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5) Documentos acreditativos de la clasificación: Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

6) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito de contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimo de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo)

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

(Elegir uno o varios de los medios siguientes y especificar los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley)

a) Relación de los principales suministros realizados en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditaron mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para el suministro, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con la documentación señalada y se entregarán en la Sección de Patrimonio-Contratación (Secretaría General) de 9 a 13 horas, en la forma que especifica la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo se establece el mismo plazo (día y hora) señalado anteriormente.

El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de solicitudes de participación, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se calificará la documentación presentada.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los candidatos que se interesen en la Sección de Patrimonio-Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los candidatos corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deban pasar a la siguiente fase.

Seleccionados los candidatos, se invitará a los admitidos a presentar sus proposiciones en el Negociado de Compras de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 13, dentro del plazo de cinco días naturales a contar del siguiente al del envío de la invitación escrita.

Los candidatos seleccionados deberán presentar en dicho plazo tres sobres:

SOBRE A, titulado PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”.

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo que se incorpore como Anexo II.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

SOBRE B:

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE C:

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse las variantes o mejoras propuestas conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo de CINCO DÍAS naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado en el Negociado de Compras (Sección de Patrimonio), sito en Pasaje San Juan Local nº 2-D.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

15.- VARIANTES

Los licitadores podrán proponer variantes o mejoras al suministro conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relacionadas con el objeto del contrato, definidas y concretadas con la valoración de cada una.

16.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre, los aspectos sobre los cuales el Ayuntamiento de Badajoz, fijará y considerará como objeto de Negociación para la elección del adjudicatario, serán los que figuran en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que se adjunta.

- **Oferta económica:**

Se aplicará la siguiente FÓRMULA:

$$C_i = C \times (P_m / P_i)$$

C_i = Puntuación obtenida por la empresa.

C = Puntuación total a repartir (en nuestro caso 20 puntos).

P_i = Oferta económica presentada por la empresa.

P_m = Oferta de menor importe.

-
- **Las mejoras indicadas para este suministro vienen definidas y valoradas de la siguiente manera:**

- Composición de la iluminación de la fachada:

Hasta un máximo de 8 puntos

- Suministro de Color Graze Powercore BCS-459 48 LED HB/RGB 15 DMX, o similar.

1 punto equipo, hasta un máximo de 3

- Suministro de controlador para más de cuatro escenas.

1 punto por cada dos escena mayor de cuatro, hasta un máximo de 2

- Suministro de cristal liso y claro para farol fernandino.

0,2 punto por cada cristal, hasta un máximo de 2

Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considera que la oferta económica a la base contiene valores anormales o desproporcionados en el caso de que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

18.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos

técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo previsto para la ejecución de la obra, no se contempla revisión de precios sobre el contrato inicial.

20.- APERTURA DE OFERTAS

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación de conformidad con el art. 295 de LCSP.

A estos efectos se constituirá una Mesa de Contratación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en que delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación, entre los funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuara como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se

harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre A y C de las proposiciones admitidas que contienen las propuestas económicas y variantes.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 y 295 LCSP elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato previa evaluación de las proposiciones mediante los criterios de valoración recogidos en el Pliego, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación en el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

21.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se realiza por el total del importe del presupuesto expresado en este pliego, pero en base a los precios ofertados.

Determinada por la Mesa de contratación la proposición económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el apartado anterior.

La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, de publicará en el perfil del contratante, (<http://www.aytobadajoz.es>). La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción del destinatario.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afectada a las responsabilidades contenidas en el artículo 88 de la LCSP, por importe del cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquier de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de los quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso o desde la resolución del órgano competente del recurso o del levantamiento de la suspensión del mismo si éste llevara aparejado este efecto suspensivo.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por lo licitadores y candidatos en la forma prevista en el presente Pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al contratista o a la Administración no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Badajoz, podrá acordar la resolución del mismo con los trámites previstos en el artículo 140.4 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

25.- PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

26.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 200 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de la conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en el artículo 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del suministro, se encuentre en situación legal de desempleo, conforme al punto DECIMOCTAVO de la Resolución de 2 de Noviembre de 2.009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, de inversiones generadoras de Empleo y actuaciones de carácter social de competencia municipal que contribuyen a la sostenibilidad económica, social y ambiental, se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación; en el que textualmente dice: “Contratación de trabajadores. A los efectos del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados, así como con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. La contratación de desempleados deberá hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes”.

Dicha contratación se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo mediante la preselección de candidatos que estos hagan llegar a cada empresa.

Documentación requerida a las empresas:

- Certificado de trabajadores de estar en situación legal de desempleo, inscritos en el Servicio Públicos de Empleo.
- Relación de candidatos seleccionados por la empresa para el/los puesto/s.
- Contrato de trabajo indicando el número de la oferta en el mismo.

-
- Vida Laboral de los trabajadores posterior al inicio del servicio y posterior a la finalización del servicio.
 - Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará el órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

28.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO.

Con el fin de realizar el seguimiento y control de la gestión económica-administrativa de los proyectos, la empresa adjudicataria deberá presentar en la oficina designada para la realización de estos trabajos, aquella documentación necesaria para la justificación del proyecto ante el Ministerio de Política Territorial, regulado en la Resolución de 2 de Noviembre de 2.009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un fondo estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, de inversiones generadoras de Empleo y actuaciones de carácter social de competencia municipal que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Documentación requerida a las empresas:

- El momento de formalización del contrato se deberá presentar copia de los contratos de trabajo y TC2 recientes de los trabajadores de la empresa (“personas integradas en la empresa”) que se ha comprometido a adscribir a la prestación del servicio, según se declara en el anexo V.
- Certificado de trabajadores de estar en situación legal de desempleo, inscritos en los Servicios Públicos de Empleo.
- Relación de candidatos seleccionados por la empresa para el/los puesto/s.

-
- Contrato de trabajo indicando el número de la oferta en el mismo.
 - Vida Laboral de los trabajadores posterior al inicio de la prestación del servicio y posterior a la finalización de la prestación del servicio.
 - Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

29.- PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación M contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del suministro.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se encuentra en estado de ser recibida por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

-
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

En cualquier caso, cuando el incumplimiento del plazo de ejecución impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el Ministerio de Política Territorial (MPT) y no reciba la financiación de la prestación del servicio del Fondo Estatal y haya de reintegrar la recibida anticipadamente, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir del Gobierno de España.

30.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato debiendo comunicar al Ayuntamiento de Badajoz, las cuantías subcontratadas entregando en las Oficinas Municipales de Seguimiento y Control del proyecto, los documentos que se le requieran tales como: copia del contrato de la prestación subcontratada, facturas emitidas por el subcontratista, documentos de pago de dichas facturas, así como cualquier otra que se le requiera.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha

de aprobación. Se entenderá como fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista en el momento en que el contratista dé la conformidad a dicha factura; no pudiendo ser este plazo superior a un mes desde la fecha de emisión de la factura del subcontratista, salvo que se justifique la no aceptación de dicha factura.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 204 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración

acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan, entregando a su vez copia de los documentos justificativos.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 275 y 276 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 26 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 27.a en su último párrafo.

No obstante, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN AÑO, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, siendo de aplicación cuanto dispone el artículo 283, puntos 2 y 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

34.- LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración Municipal ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP. En los expedientes que se instruyan se dará siempre audiencia al interesado.

36.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 14 de Abril de 2.011
EL ALCALDE – PRESIDENTE,

Fdo.: Miguel A. Celdrán Matute.-

A N E X O I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, QUE HAN
DE SERVIR DE BASE A LOS LICITADORES PARA
LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DE
“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA
ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA
PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”



Ayuntamiento de Badajoz
Servicio de Alumbrado

**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PUBLICO EN EL
ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ**

MEMORIA

Como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento de Eficiencia Energética para el alumbrado exterior, en abril del 2009, se nos obliga a proyectar todas las nuevas instalaciones con unos criterios de eficiencia energética, ahorro y reducción de consumos. También, nos obliga a diseñar las instalaciones para eliminar las contaminaciones lumínicas, reducir el deslumbramiento y calificar nuestras instalaciones (al igual que los electrodomésticos). Además se exige un sistema de control de las instalaciones, sus encendidos y apagados, consumos, etc. El sistema más completo es la telegestión, ya sea punto por punto o en cabecera de los cuadros de control.

Como primera actuación será el suministro de equipos de proyección con tecnología LED en RGB, para iluminar la fachada del Teatro López de Ayala. además se podrá telegestionar las distintas configuraciones posibles.

Como segunda actuación abarcará el suministro de distintos equipos de alumbrado para las luminarias existentes en el entorno de la Plaza Minayo, así como todos los mecanismos para poder telegestionar esas instalaciones. Se empleará tecnología LED o lámpara CPO-T con balastos electrónicos regulables.

Se ha hecho un proyecto de suministro por valor de:

Presupuesto	67.790,74 euros
18% IVA	12.202,33 euros
Total IVA incluido	79.993,07 euros

Badajoz, 22 de Febrero de 2011

**EL INGENIERO MUNICIPAL
JEFE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO**

Fdo: César Rodríguez-Arbaizagoitia Calero

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

1.- El montaje e instalación del suministro se realizará teniendo en cuenta:

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias Vigentes, R.D. 842/2002.

Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución Sevillana Endesa.

Reglamento Verificaciones Eléctricas Vigentes.

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. RD 1890/2008.

2.- Real Decreto 1627/1997, 24 Octubre Seguridad y Salud.

3.- Si fuese necesario, las Instalaciones se legalizarán ante la Consejería de Industria con proyecto técnico. Se remitirá al Servicio de Alumbrado original de toda la documentación necesaria.

4.- Materiales homologados y certificados adecuadamente del suministro.

5.- Garantía de posibles defectos fabricación y/o incorrecta manipulación durante el montaje y utilización del suministro.

7.- El presupuesto incluye Seguridad y Salud y Coordinador de la instalación.

8.- Todos los materiales cumplirán las normas del Reglamento Electrónico para Baja Tensión.

9.- Los materiales afectados tendrán su certificado de registro de empresa expedido por Organismo acreditado, conforme a las exigencias de las normas UNE, ISO Y EN. Sistema de Calidad en producción y las particulares en cada producto y/o mecanismo.

10.- Las garantías responderán ante posibles defectos y no cumplimiento de sus horas de vida útil en el caso de las fuentes de luz.

11.- Para las revisiones de las instalaciones deberán contratar a un Organismo de Control Autorizado (OCA).

Badajoz, 22 de Febrero de 2011

**EL INGENIERO MUNICIPAL
JEFE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO**

Fdo: César Rodríguez-Arbaizagoitia Calero

BAREMO DE VALORACION

Oferta económica

0 – 20 puntos

Se aplicará la siguiente FÓRMULA: $C_i = C \times (P_m / P_i)$

C_i = Puntuación obtenida por la empresa.

C = Puntuación total a repartir (en nuestro caso 20 puntos).

P_i = Oferta económica presentada por la empresa.

P_m = Oferta de menor importe.

Las Mejoras indicadas para este suministro vienen definidas y valoradas de la siguiente manera:

Composición de la iluminación de la fachada:

Hasta un máximo de 8 puntos

Suministro de Color Graze Powercore BCS-459 48 LED HB/RGB 15 DMX, o similar

1 puntos equipo, hasta un máximo de 3

Suministro de controlador para más de cuatro escenas.

1 punto por cada dos escena mayor de cuatro, hasta un máximo de 2

Suministro de cristal liso y claro para farol fernandino.

0,2 punto por cada cristal, hasta un máximo de 2

Badajoz, 22 de Febrero de 2011

**EL INGENIERO MUNICIPAL
JEFE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO**

Fdo: César Rodríguez-Arbaizagoitia Calero

PRESUPUESTO

<i>Ud.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Precio</i>	<i>Importe</i>
11	Proyector COLOR GRAZE POWERCORE BCS-459 24 LED-HB/RGB 15 DMX L609 o similar	745,00	8.195,00
11	Proyector COLOR GRAZE POWERCORE BCS-459 48 LED-HB/RGB 15 DMX L1219 o similar	1.018,66	11.205,26
12	Proyector COLOR GRAZE POWERCORE BCS-459 48 LED-HB/RGB 10 DMX L1219 o similar	1.018,66	12.223,92
6	Proyector COLOR GRAZE POWERCORE BCS-459 48 LED-HB/RGB 9 DMX L1219 o similar	1.018,66	6.111,96
1	Cables de conexionado, inicio unión y conversión para todos los proyectores	3.500,00	3.500,00
1	LRC-9611/10 Controlador de luminarias RGB o similar para cuatro escenas, o similar	886,60	886,60
8	HID-DV DALI XT 60S CPO-TW, o similar	142,00	1.136,00
13	Luminaria PHILIPS SRS421 CPO-TW 140 W/728 K EB II OC GR D9, o similar	650,00	9.100,00
4	Luminaria PHILIPS SRS421 CPO-TW 60 W/728 K EB II OC GR D9, o similar	496,00	2.480,00
3	COLUMNA PETIT-JEAN DE ACERO GALVANIZADO DE 7 MTS ALTURA SIMPLE BRAZO 1,5 MOD MAGUELLAN, CONJUNTO TERMOLACADO, o similar	1.015,00	3.045,00
8	COLUMNA PETIT-JEAN DE ACERO GALVANIZADO DE 7 MTS ALTURA, MOD. MAGELLAN, con BRAZO PEATONAL, TIPO CITY 4 DE 0,5 M, CONJUNTO TERMOLACADO, o similar	1.112,00	8.896,00
1	COLUMNA PETIT-JEAN DE ACERO GALVANIZADO DE 7 MTS ALTURA, MOD. MAGELLAN, con 2 BRAZOS DE 1,5 M, A 135° Y 225° TIPO CITY 4 DE 0,5 M, CONJUNTO TERMOLACADO, o similar	2.157,00	2.157,00
	TOTAL		67.790,74
	18% IVA		12.202,33
	TOTAL TODO		79.993,07

Badajoz, 22 de Febrero de 2011

**EL INGENIERO MUNICIPAL
JEFE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO**

Fdo: César Rodríguez-Arbaizagoitia Calero

A N E X O I I

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE “SUMINISTRO DE
EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA
MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”.**

Don _____ mayor de edad, con
domicilio en _____, en la calle
_____ nº _____, con D.N.I., número
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, como acredita por
_____, enterado de las condiciones que rigen en la contratación por
procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de
**“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA
PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”**, y conforme con todas ellas a las que
expresamente se somete, propone el suministro por el precio de:

Base Imponible _____

I.V.A _____

Total _____

Total en letras _____

En _____ a _____ de _____ 2.011

Fdo: _____

ANEXO III

MODELOS DE SOBRES DE LICITACIÓN

SOBRE A

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”

EMPRESA: _____

SOBRE B:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”

EMPRESA: _____

SOBRE C:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”

EMPRESA: _____

-
ANEXO IV

Don/a _____ mayor de edad,
con domicilio en _____, en la calle
_____ nº _____, con D.N.I., número
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, con C.I.F. _____ como acredita
por _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a ____ de _____ 2.011

Nota.- Ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

ANEXO V

PERSONAS A OCUPAR EN LA PRESTACIÓN DEL “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MINAYO, DE LA CIUDAD DE BADAJOZ”

Don/a _____ mayor de edad, con domicilio en _____, en la calle _____ nº _____, con D.N.I., número _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____ como acredita por _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que la previsión de personas a ocupar es la siguiente:

	<i>*Empleos mantenidos</i>	<i>**Empleos creados</i>	<i>Total</i>
<i>Nº de personas a ocupar el proyecto</i>			
<i>***Nº total de días efectivos de trabajo en el proyecto</i>			
<i>Puntos (se valorarán los días efectivos de trabajo) (máximo 2.5 puntos)</i>	<i>(Máximo 1 punto)</i>	<i>(Máximo 1.5 puntos)</i>

**Se entenderá por empleo mantenido: a los trabajadores integrados en la empresa adjudicataria o a los trabajadores de las subcontratas que estén dados de alta en la Seguridad Social, por las mismas, con fecha anterior la adjudicación del proyecto.*

***Se entenderá por empleos creados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes*

como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. Dicha contratación se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo mediante la preselección de candidatos que estos hagan llegar a cada empresa.

*** Se entenderá por nº total de días efectivos del proyecto hace referencia a jornadas de trabajo computables de lunes a viernes, sin computar los sábados, domingos y festivos, salvo en aquellos casos que se especifique otras jornadas de trabajo recogidas en el propio contrato.

PUNTOS (A rellenar por la Administración).....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a ____ de _____ 2.011